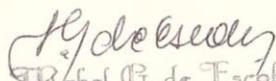


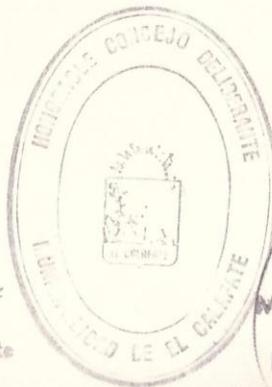
POR CUANTO :

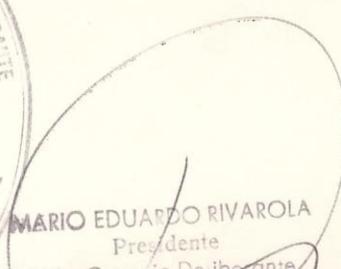
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1.992 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- ART. 1º) - ESTABLESCASE a partir de la fecha de Promulgación de la presente el beneficio de Franco Compesatorio el que será otorgado a los Agentes Municipales que realicen tareas en días u horarios no habituales de labor, en tanto y en cuanto establezcan por acuerdo de partes este beneficio.
- ART. 2º) - A los efectos del Franco compesatorio, Cada hora de trabajo realizada por el Agente fuera de su horario habitual, sea esta durante días laborales, sabados, domingos o feriados, será compensada por una hora de // franco en su Jornada habitual .
- ART. 3º) - FACULTASE, al Ejecutivo Municipal, a regularizar su situación, para con los agentes, con quienes mantiene deudas de francos Compensatorios, generados con anterioridad al dictado del presente instrumento legal .
- ART. 4º) - DEROGASE en todos sus terminos la Ordenanza Nº 078/HCD/92, y toda otra norma que se oponga a la presente .
- ART. 5º)--- REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel G. de Escobar .
- ART. 6º) - Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE .


Elsa Mabel G. de Escobar
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 082/ HCD/92. Dese a Boletín Municipal . Comuniquese y cumplido ARCHIVESE .